

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pantejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
	Por tres meses.....	12
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por seis meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....	Por un año.....	36
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 7 de Junio de 1875. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alcañices, de entrada, vacante por traslacion de D. Francisco Caula y Abad, y cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José María La Iglesia y Galvan, cesante del de Santa María de Nieva.

Méritos y servicios de D. José María La Iglesia y Galvan.

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesion tres años en Tarazona.

En 15 de Setiembre de 1856 se le nombró para la Promotoría fiscal de Piedrabuena, de entrada, de la que se posesionó en 18 de Octubre siguiente.

En 24 de Setiembre de 1858 fué trasladado á la de Aliaga. En 20 de Noviembre siguiente de nuevo á la de Piedrabuena.

En 31 de Octubre de 1864 promovido á la de Alcaráz, de ascenso; tomó posesion en 30 de Noviembre siguiente.

En 10 de Marzo de 1865 se le declaró cesante.

En 4 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Piedrabuena, de entrada; posesion en 19 del mismo.

En 10 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En 2 de Diciembre de 1871 nombrado Juez de primera instancia de Santa María de Nieva, de entrada; tomó posesion en 5 de Enero siguiente.

En 15 de Julio de 1872 se le declaró cesante.

En 4 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Admitiendo la renuncia que de su cargo, y fundada en el mal estado de su salud, ha presentado Don Jerónimo Lloret, Juez de primera instancia electo de Montblanch, disponiendo que continúe en situacion de cesante, sin perjuicio de obtener colocacion luego que cese la causa que ha motivado aquella.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Montblanch á D. Lino Sanjenis y Mata, que sirve el de Fraga, donde es incompatible.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Fraga, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Palau y Sagrera, cesante del de Ibiza.

Méritos y servicios de D. Francisco Palau y Sagrera.

Se le expidió el título de Abogado el 16 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesion en Valencia.

El 11 de Setiembre de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Cervera, de ascenso, de la que se posesionó en 17 de Octubre siguiente.

En 15 de Enero de 1864 trasladado á la de Gandesa.

En 13 de Setiembre siguiente á la de Lucena.

En 27 de Julio de 1865 á la de Andújar.

En 26 de Octubre de 1866 á la de Requena.

En 31 de Marzo de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Vinaroz, de entrada; posesion en 2 de Mayo siguiente.

En 11 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante á su instancia.

En 16 de Setiembre de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Ibiza; tomó posesion en 15 de Octubre siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 se le declaró cesante.

En 25 de Noviembre del mismo año solicitó volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, de entrada, vacante por promocion de D. Teodoro Aspas, y cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Juan Breton Martinez, cesante del de Castellote.

Méritos y servicios de D. Juan Breton Martinez.

Se le expidió el título de Abogado el 31 de Marzo de 1843, habiendo ejercido la profesion 11 años en Rincon de Soto.

En 8 de Agosto de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Egea de los Caballeros, de entrada; tomó posesion en 4 de Setiembre siguiente.

En 8 de Enero de 1859 Juez de primera instancia de Sos, de entrada; posesion en 10 de Febrero siguiente.

En 7 de Abril de 1860 se le declaró cesante.

En 16 de Mayo de 1865 fué nombrado Juez de primera instancia de Boltaña; tomó posesion en 17 de Junio siguiente.

En 9 de Enero de 1867 trasladado al de Castellote.

En 29 de Junio de 1870 se le declaró cesante; cesó en 15 de Julio siguiente.

En 31 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Jijona, vacante por promocion de D. Eduardo Gironés y Puerto, á D. Tomás Dominguez Abarrátegui, que sirve el de Villanueva de los Infantes.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes á D. Santiago Romasanta y Fernandez, que sirve el de Puente del Arzobispo.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Gaspar Mendez, cesante del de Sacedon.

Méritos y servicios de D. Gaspar Mendez.

Se le expidió el título de Abogado el 8 de Marzo de 1855, habiendo ejercido la profesion cuatro años en Peralta.

En 17 de Marzo de 1867 se le nombró Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla, de término; tomó posesion en 20 del mismo.

En 21 de dichos mes y año fué declarado cesante á su instancia.

En 6 de Mayo de 1872 nombrado Juez de primera instancia, en comision, de Riaza, de entrada; posesion en 20 del mismo.

En 8 de Julio siguiente se le declaró cesante.

En 17 de los mismos mes y año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Carballo, de entrada, del que se posesionó en 15 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre de dicho año fué trasladado al de Sacedon.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, vacante por traslacion de D. Fernando Heredia y Mondragon, á Don Clemente Inés de la Torre, que sirve el de Morella.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Morella, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último,

á D. Antonio Real y Tinoco, cesante del de Fuente-Ovejuna.

Méritos y servicios de D. Antonio Real y Tinoco.

Se le expidió el título de Abogado el 30 de Marzo de 1850. Desempeñó el cargo de Juez de paz desde 1857 á 1860.

En 13 de Enero de 1860 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Fuente de Cantos, de ascenso, de la que se posesionó en 20 del mismo.

En 30 de Noviembre de dicho año promovido á la del distrito del Salvador, de Sevilla, de término; tomó posesion en 11 de Enero siguiente.

En 4 de Octubre de 1865 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Fuente-Ovejuna, de entrada; posesion en 13 de Noviembre siguiente.

En 2 de Marzo de 1866 fué trasladado al de Logrosan.

En 24 de Mayo de 1867 de nuevo al de Fuente-Ovejuna.

En 3 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 5 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el Juzgado de Solsona, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Ignacio Ferren y Minguet, á D. Joaquin Amo y Bañon, que es electo del de Alora.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alora, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José Manuel de Villena, cesante del de Sariñena.

Méritos y servicios de D. José Manuel de Villena.

Se le expidió el título de Abogado el 5 de Mayo de 1859, habiendo ejercido la profesion tres años en Granada y Madrid.

En 22 de Marzo de 1863 se le nombró Auxiliar de la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio.

En 30 de Noviembre de 1864 Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda de Sevilla.

En 10 de Diciembre siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento, disponiéndose que continuara prestando sus servicios en la Ordenacion.

En 6 de Agosto de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Gerona, de término; posesion en 4 de Setiembre siguiente.

En 27 de Mayo de 1869 Juez de primera instancia de Sariñena, de entrada; tomó posesion en 26 de Junio siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 se le declaró cesante por no haberse presentado al terminar una licencia que disfrutaba.

En 4 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada, vacante por cesacion de D. Benigno Alvarez, y cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Santiago de Todo y Soler, cesante del de Villareal.

Méritos y servicios de D. Santiago de Todo y Soler.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1853, habiendo ejercido la profesion dos años y medio en Valencia.

En 25 de Abril de 1856 se le nombró para servir, en comision, la Promotoría fiscal de Vinaroz, de entrada, de la que se posesionó en 19 de Mayo siguiente.

En 27 de Mayo de 1857 se le confirió en propiedad la citada Promotoría fiscal.

En 15 de Octubre de 1858 fué trasladado á la de Villareal.

En 27 del mismo mes y año declarado cesante.

En 9 de Noviembre de 1860 repuesto en la Promotoría fiscal de Vinaroz; posesion en 17 del mismo.

En 15 de Febrero de 1866 se le declaró cesante.

En 21 de Agosto del mismo año fué repuesto de nuevo en la Promotoría fiscal de Vinaroz, de la que se posesionó en 1.º de Setiembre siguiente.

En 13 de Febrero de 1867 nombrado Juez de primera instancia de Villareal, de entrada; posesion en 9 de Marzo siguiente.

En 27 de Junio del mismo año se le declaró cesante.

En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Mota del Marqués, vacante por cesacion de D. Federico Leal y Marrugan, á D. Fernando Heredia y Mondragon, que es electo del de Puebla de Alcocer.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por eleccion de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Angel Maria de Zafra y Vazquez, cesante del de Arcos de la Frontera.

Méritos y servicios de D. Angel Maria de Zafra y Vazquez.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1832, habiendo ejercido la profesion en Sevilla.

En 21 de Octubre de 1866 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Sevilla.

En 27 de Junio de 1867 declarado cesante por supresion.

En 6 de Diciembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera; posesion en 13 de Enero siguiente.

En 29 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

En 4 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Riaño, vacante por cesacion de D. Manuel San Roman, á D. Manuel Sevillano y Martinez, que es electo del de Guia.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Guia, de entrada, cuya provision corresponde al turno de cesantes por antigüedad de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Manuel Lema y Torca, cesante del de Negreira.

Méritos y servicios de D. Manuel Lema y Torca.

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Abril de 1841, habiendo ejercido la profesion dos años en Betanzos.

En 14 de Agosto de 1855 se le nombró para la Promotoría fiscal de Ordenes, de entrada, de la que se posesionó en 23 del mismo.

En 8 de Febrero de 1856 fué trasladado á la de Becerreá.

En 19 de Diciembre siguiente declarado cesante.

En 16 de Julio de 1858 repuesto en la Promotoría fiscal de Ordenes, de la que se posesionó en 9 de Agosto siguiente.

En 7 de Febrero de 1862 nombrado Juez de primera instancia de Negreira, de entrada; tomó posesion en 13 de Marzo siguiente.

En 4 de Setiembre de 1863 se le declaró cesante.

En 7 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Cambados, vacante por traslacion de D. Balbino Llamas Pons, á D. Juan Maria Araujo y Salgado, que sirve el de Quiroga.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Quiroga á D. Hipólito del Campo, que sirve el de Arnedo.

En id. id. Nombrando, en comision, para el Juzgado de primera instancia de Arnedo, de entrada, á D. Ricardo Enriquez y Rodriguez, cesante del de Aracena.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan José Jimenez del Cerro, por no haberse presentado á tomar posesion del Juzgado de primera instancia de San Feliú de Llobregat.

En id. id. Nombrando, en comision, para el Juzgado de primera instancia de San Feliú de Llobregat, de entrada, á D. Francisco Moltó y Climent, cesante del de Berja.

En id. id. Nombrando, en comision, para el Juzgado de primera instancia de Tafalla, de entrada, vacante por haber sido jubilado, á su instancia, D. Ricardo Gaztambide, D. Félix Arias y Fernandez, cesante del de Calahorra.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Almagro, vacante por promocion de D. Antonio Lopez Barthe, á D. Juan M. Martinez Sainz, que sirve el de Puigcerdá.

ADMINISTRACION CENTRAL.

CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULA.

En el día 12 de Marzo de 1875, dada cuenta á la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado de un escrito presentado por el Fiscal de S. M., en que como representante de la Administracion general acusa la rebeldia á D. Pablo Mingand y Campaña, por no haber comparecido en el término señalado á sostener su derecho en el pleito seguido ante la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona sobre caducidad de las minas tituladas *San Francisco y Pilar*, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Señores: Calderon Collantes, Presidente.—Retortillo.—Bayarri.—Jimenez Cuenca.—Cárdenas.

«Se há por acusada la rebeldia á la parte apelada, y pasen los autos al Fiscal de S. M. para instruccion.

Madrid 22 de Marzo de 1875.—Pedro de Madrazo.»

Dirigido despacho al Juez de primera instancia de Lérida para que, al tenor de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento, hiciese saber el proveido inserto á la Sociedad mencionada, dicha Autoridad le devolvió sin cumplimentar, por no constar

el domicilio de la misma segun resulta de las comunicaciones y diligencias practicadas al efecto; en su virtud, la Seccion, á quien he dado nuevamente cuenta, ha acordado la providencia del tenor siguiente:

«Señores: Calderon Collantes, Presidente.—Retortillo.—Bayarri.—Jimenez Cuenca.—Cárdenas.

«No habiéndose podido notificar á D. Pablo Mingand la providencia de esta Seccion de 12 de Marzo último, insértese la cédula respectiva en la GACETA oficial y Boletín de la provincia en que apareciese haber residido últimamente aquel interesado.»

Reconocidos los autos en su razon, aparece que D. Pablo Mingand, vecino de Lérida, empresario de obras públicas, viudo, de 44 años de edad, otorgó poder en nombre propio y como Gerente de la razon social respectiva en 21 de Abril de 1874, por ante el Notario D. Mariano Arnaldo, á favor de D. Saturnino Bertrand, Vicecónsul francés y propietario, vecino y residente á la fecha en la referida ciudad de Lérida; y como el relacionado poder haya sido estimado por la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona para resolver la instancia, en virtud de la demanda propuesta contra el decreto del Gobernador de aquella provincia, por el cual declaró la caducidad de las minas de que se ha hecho expresion, cumpliendo con lo mandado en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, y por la Seccion en la precedente providencia, se inserta esta cédula en la GACETA oficial y Boletín de la provincia de Lérida, á los efectos del art. 225 del precitado reglamento. Madrid 8 de Junio de 1875.—P. de Madrazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de prever por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Castro-Caldelas, Cruces, Muinos, Armariz de Loño, Flariz, Monteramo, Ferrol, Vigo, Puente-Jubia, Santiago de Vilasantar, Carral, Frades, Santa Maria de Ferreiros y una en la Coruña, partidos judiciales de Puebla de Trives, Arzúa, Bande, Orense, Verin, Puebla de Trives, Ferrol, Vigo, Ferrol, Arzúa, Coruña, Ordenes, Sarria y Coruña.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaria ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 32.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa de Sicilia.

SEÑAL DE ALMADRABA EN LAS ISLAS DE LAS HORMIGAS. El Capitan de puerto de Trapani avisa que desde el 4.º de Mayo de 1875 se calan las redes de la almadraba de las islas de las Hormigas.

Estas redes salen de la punta NE. de la dicha isla, y se extienden á 4,5 millas hacia el E. Su posicion se indicará de noche con un farol de luz blanca, y de dia con una boya que tendrá arbolado un remo. Para que los buques vayan francos de ella, deben mantenerse entre la boya y la luz del escollo Palumbo, ó bien entre las islas de las Hormigas y la de Levanzo.

Cartas números 122 A., y 577 de la seccion III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Italia.—Puerto de Bari.

MODIFICACION EN EL SECTOR DE ILUMINACION DEL FARO DE LA PUNTA DEL MUELLE NUEVO DE BARI. Desde el 25 de Mayo de 1875 el sector de iluminacion de la luz roja de la punta del muelle nuevo quedará eclipsado entre el S. 45º E., y N. 20º O.

Los buques que procedan del E. deberán hacer rumbo primeramente al faro de San Cataldo hasta que descubran el faro de que se trata.

BOYA DE CAMPANA EN LA EMBOCADURA DEL PUERTO DE BARI. Desde la misma fecha 25 de Mayo de 1875 se ha fundeado una boya que sonará una campana en la emboadura del puerto nuevo de Bari con objeto de señalar la punta última de la escollera en el nuevo trazado del muelle en construccion. Esta boya es paralelepípeda, surmontada de un castillito de hierro que sostiene la campana, y está pintada de blanco.

Está situada en la prolongacion del muelle de mampostería á 350 metros de su extremidad en 12 metros de fondo.

Tres boyas de madera, fondeadas entre la boya y el muelle, indican la prolongacion del nuevo brazo.

Demoras verdaderas.—Variacion 40º NE. en 1875.

Carta núm. 134 de la seccion III.

MAR ROJO.

Faro de El-Weg (Sherm-Wej-h.)

En el aviso núm. 29, correspondiente al 43 de Mayo de 1875, se asignó equivocadamente á este faro la longitud de 42º 42' 52" E.; debiendo ser la de 42º 39' 23" E.

Carta núm. 331 de la seccion IV.

MAR DE JAVA.

Banco en la proximidad de la isla Célébes.

El Comandante de la corbeta *Vittor Pisani* avisa que en su travesía de Batavia á Macasar, encontrándose cuatro millas al S. del banco Laars ó Boot, se observó en el agua un cambio de color, por lo que mandó sonar varias veces, encontrando sucesivamente 24, 22 y 26 metros fondo coral. Lo que prueba la existencia de un banco. Se extiende cerca de una milla en direccion E.-O. Situacion: lat. 6º 4' 30" S., long. 124º 30' 25" E.

Carta núm. 487 de la seccion V.

MAR DE CHINA.

Hong-Kong.

FARO DE CABO D'AGUILAR. El Cónsul de España en Hong-Kong comunica las siguientes noticias publicadas por el Gobierno de aquella colonia, que amplian la que se insertó en el aviso núm. 22, correspondiente al 19 de Abril del corriente año:

«Desde el 16 de Abril de 1875 se exhibe una luz en cabo d'Aguilar, que en tiempos despejados puede avistarse á 23 millas de distancia.

El aparato de iluminacion es dióptrico de primer orden.

La luz es fija, blanca, y se ve en las siguientes marcaciones hechas desde el mar:

1. Del S. 45º 30' O. al N. 53º 30' O. Entre estas marcaciones queda oscurecida por los islotes *Nine Pins*, por el islote que está al S. de *Waglan* y por la isla *Soonkong*.

2. Del N. 21º 30' O. al N. 42º O. Entre estas marcaciones queda oscurecida por las islas *Lema* y por las que están al S. de ellas.

3. Del N. 33º E. al N. 69º E. Se oculta para los buques que estén al SO. de la isla *Ling Ting* y del grupo *Samoun*.

4. El canal *Tathong*, con excepcion de una pequeña parte que la oculta *Shicko Head*.

El foco de la luz está elevado 61 metros sobre el nivel medio del mar.

La torre es redonda, de piedra; tiene 9,1 metros de elevacion, y la altura total de la base á la grimpola de la linterna es de 47,3 metros.

La habitacion y murallas de limite están pintadas de blanco.

Situacion: lat. 22º 42' 14" N., y long. 120º 28' 09" E. Las marcaciones son magnéticas.

Cartas números 33, 191, 195, y plano 196 de la seccion V. Madrid 7 de Junio de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 16 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
------------------------------------	-------------

1.794 D. Antero Oteiza.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1875, carpetas números 146 y 147 de señalamiento, correspondientes á la bola 5.ª del sorteo de dicha amortizacion.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, bolas 30 y 31 de sorteo, que comprenden las carpetas números 511 al 520 y 841 al 850 de señalamiento.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Mayo próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

	PESETAS.
Pagarés á favor de particulares.....	415.521.982'48
Idem del Banco de España.....	48.899.179'94
Letras á favor de particulares.....	25.533.103'99
Idem id. del Banco de España.....	436.211.681'06
Delegaciones á cargo del Banco, convenio de 28 de Julio de 1874.....	28.999.497'56
Idem de la Sociedad del Timbre.....	40.000.000
Idem del Banco de España, Real orden de 1.º de Abril último.....	52.500.000

Letras á cargo de las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres.

Girado hasta aquella fecha:	
Francos.....	27.568.006
Libras.....	321.714'26
	39.935.753'86

Billetes de la Deuda flotante del Tesoro.

Negociados hasta aquella fecha, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre de 1870.....	5.859.403	} 25.695.403
Idem id. ley de 27 de Julio de 1871.....	49.896.000	
Importaba la Deuda flotante en 30 de Abril próximo pasado, segun estado publicado en la GACETA de 13 de Mayo último.....	443.351.605'89	
Pagarés cedidos en 30 de Abril y 13 de Mayo de 1874 á favor de la Sociedad del Timbre por consecuencia del contrato de 27 de Febrero de dicho año que no figuraron en los últimos meses del anterior.....	34.000.000	
Total en 1.º de Mayo.....	477.351.605'89	

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JUNIO.

Pagarés á favor de particulares.....	40.398.326	} 95.456.534'06
Letras á favor de id.....	4.507.934'48	
Idem id. del Banco de España por renovaciones.....	32.663.038'92	
Idem id. id. en pago de Delegaciones, convenio de 28 de Julio de 1874.....	14.221.547'22	
Letras á cargo de las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres.		
Girado en Mayo:		
Francos.....	37.000.000	} 36.725.690'74
Libras.....	4.000	
		572.808.139'63

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Pagarés á favor de particulares.....	9.850.513'81	} 407.062.016'69
Letras á favor de id.....	8.094.502'61	
Idem id. del Banco de España. Delegaciones á cargo del Banco de España, convenio de 28 de Julio de 1874.....	49.625.000	
Idem á cargo del Timbre.....	14.221.547'22	
Letras á favor del Banco por renovaciones.....	2.500.000	
	32.663.038'92	

Billetes del Tesoro.

Formalizaciones verificadas y correspondientes á todas las emisiones.....	9.614.403	} 407.062.016'69
Letras á cargo de las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres.		
Satisfecho durante el mes de Mayo:		
Francos.....	2.568.006	} 2.493.009'13
Pagarés satisfechos en este mes á la Sociedad del Timbre, vencidos en 30 de Abril y 13 de Mayo últimos, procedentes del contrato de 27 de Febrero de 1874.....	2.493.009'13	
	8.000.000	

Importa la Deuda flotante en 1.º del actual. 465.746.122'96

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Relacion de las operaciones de crédito y renovaciones realizadas en el mes de Mayo último, en virtud de órdenes comunicadas á esta Direccion general por el Ministerio de Hacienda.

Negociacion de letras del Tesoro, pagaderas en París por francos 33 millones, á los plazos de 330, 360 y 390 dias vista, al descuento de 11 por 100 y 1/2 por 100 de comision, recibiendo el Tesoro desde luego tres cuartas partes en efectivo en París y una cuarta parte restante en Madrid en créditos vencidos ó amortizados, al cambio medio con París en la semana en que fueren entregados, siempre que no baje de francos 5'05 por peso fuerte.

Garantía: títulos.
Autorizada en 28 de Abril.
Una anticipacion de pesetas 500.000 contra pagarés al vencimiento de 3 de Noviembre próximo.—Descuento 9 por 100 anual.—Comision 1/2 por 100.—Liquidando su importe 70 por 100 en metálico y 30 por 100 en valores amortizados.

Garantía: bonos.
Autorizada en 3 de Mayo.
Otra anticipacion de pesetas 575.000 contra pagarés al vencimiento de 7 de Noviembre próximo.—Descuento 9 por 100 anual.—Comision 1/2 por 100.—Liquidando su importe 70 por 100 en metálico y 30 por 100 en valores amortizados.

Garantía: bonos.
Autorizada en 7 de Mayo.
Otra negociacion de letras del Tesoro sobre París por valor de francos 4 millones al plazo de un año fecha, con el descuento de 11 por 100 y 1 por 100 de comision, liquidado su importe líquido de 3.520.000 francos, en la forma siguiente: tres cuartas partes en metálico en la Tesorería Central, y la cuarta restante en efectos subastados ó amortizados, y cuyo valor, moneda española, se cubrirá con dichas letras al cambio medio con París en la semana que fueren entregados, siempre que no baje de francos 5'05 por peso fuerte.

Garantía: títulos.
Autorizada en 8 de Mayo.
Otra anticipacion de pesetas 390.000 contra pagarés al vencimiento de 11 de Noviembre próximo.—Descuento 9 por 100 anual.—Comision 1/2 por 100.—Liquidando su importe dos terceras partes en metálico y la tercera parte restante en valores de la Deuda y del Tesoro amortizados.

Garantía: bonos.
Autorizada en 8 de Mayo.
Otra anticipacion de pesetas 535.500 contra pagarés al vencimiento de 18 de Noviembre próximo.—Descuento 9 por 100 anual.—Comision 1/2 por 100.—Liquidando su importe en metálico y valores de inmediata realizacion.

Garantía: bonos.
Autorizada en 13 de Mayo.
Otra anticipacion de pesetas 2.213.000 contra pagarés al vencimiento de 25 de Noviembre próximo.—Descuento 9

por 100 anual.—Comision 1/2 por 100.—Liquidando su importe 70 por 100 en metálico y 30 por 100 en valores amortizados.
Garantía: bonos.
Autorizada en 19 de Mayo.
Otra anticipacion de pesetas 3.475.000 contra pagarés al vencimiento de 21 de Noviembre próximo.—Descuento 9 por 100 anual.—Comision 1/2 por 100.—Liquidando su importe en efectivo y valores de inmediata realizacion.
Garantía: títulos.
Autorizada en 20 de Mayo.
Expedicion y renovacion de pagarés á favor de particulares hechas durante el mes de Mayo á diferentes vencimientos y descuentos.

Por obras públicas..... pesetas.	251.133
Por pagos de saldos contra el Tesoro por venta de garantías....	190.932
Por renovaciones.....	2.207.761
	2.649.826

Expedicion y renovacion de letras á favor de particulares hechas durante el mes de Mayo á diferentes vencimientos y descuentos.

Por obras públicas..... pesetas.	1.120.800'48
Por pagos de saldos contra el Tesoro por venta de garantías....	140.087
Por renovaciones.....	247.043'70
	1.507.934'18

Expedicion de letras sobre provincias á orden del Banco de España por pesetas 32.663.038'92 á diferentes vencimientos y descuentos en canje de giros por igual valor, procedentes de varios contratos con el mismo.

Cesion al Banco de España de letras sobre provincias á la par por valor de pesetas 14.221.547'22 á diferentes vencimientos en canje de delegaciones que ha recogido dicho establecimiento.

Convenio de 28 de Julio de 1874.
Expedicion de letras sobre Londres por libras esterlinas 4.000 con 8 por 100 de descuento y 1 por 100 de comision al 30 de Junio para las atenciones de las minas de Almaden.
Convenio de 25 de Noviembre de 1874.
Madrid 14 de Junio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 30 de Junio de 1874, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 3.043 al 47, 3.049 al 75, importantes 47.010 pesetas.
Madrid 14 de Junio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 16 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 30 de Junio de 1874, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 1.896, importante 870 pesetas.
Madrid 14 de Junio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.275.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
150713	Ayuntamiento de Semillas.....	Mayo 1867.....	250'240
150714	Idem de id.....	Noviembre id....	39'654
150715	Idem de id.....	Marzo 1868.....	39'040
150716	Idem de id.....	Mayo id.....	214'200
150717	Idem de id.....	Marzo 1869.....	59'480
150718	Idem de id.....	Abril id.....	53'560
150719	Idem de id.....	Junio id.....	316'800
150720	Idem de San Andrés del Rey.....	Febrero 1867....	40'720
150721	Idem de id.....	Julio id.....	5'974
150722	Idem de id.....	Agosto id.....	46
150723	Idem de id.....	Noviembre id....	40'720
150724	Idem de id.....	Julio 1868.....	5'974
150725	Idem de id.....	Agosto id.....	46
150726	Idem de id.....	Marzo 1869.....	46'080
150727	Idem de id.....	Julio id.....	8'960
150728	Idem de id.....	Setiembre id....	24
150729	Idem de id.....	Diciembre id....	46'080
150730	Idem de Salmeron....	Febrero 1867....	53'334
150731	Idem de id.....	Abril id.....	150'187
150732	Idem de id.....	Junio id.....	533'867
150733	Idem de id.....	Enero 1868.....	53'334
150734	Idem de id.....	Junio id.....	533'867
150735	Idem de id.....	Julio 1869.....	800'800
150736	Idem de Santiuste....	Febrero 1867....	1.611'734
150737	Idem de id.....	Julio id.....	42'774
150738	Idem de id.....	Noviembre id....	1.602'667
150739	Idem de id.....	Diciembre id....	9'067
150740	Idem de id.....	Julio 1868.....	42'774
150741	Idem de id.....	Marzo 1869.....	2.417'600
150742	Idem de id.....	Agosto id.....	64'160
150743	Idem de San Andrés del Congosto.....	Febrero 1867....	331'200
150744	Idem de id.....	Mayo id.....	887'041
150745	Idem de id.....	Noviembre id....	331'200
150746	Idem de id.....	Enero 1868.....	56'107

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
150747	Ayuntamiento de San Andrés del Congosto.	Marzo 1868.....	128
150748	Idem de id.....	Mayo id.....	40'534
150749	Idem de id.....	Abril 1869.....	84'160
150750	Idem de id.....	Mayo id.....	60'800
150751	Idem de Sacedon....	Enero 1867.....	30'267
150752	Idem de id.....	Julio id.....	129'380
150753	Idem de id.....	Diciembre id....	30'267
150754	Idem de id.....	Julio 1868.....	129'380
150755	Idem de id.....	Marzo 1869.....	152'600
150756	Idem de Saellices....	Febrero 1867....	214'400
150757	Idem de id.....	Abril id.....	42'887
150758	Idem de id.....	Mayo id.....	39'734
150759	Idem de id.....	Enero 1868.....	226'987
150760	Idem de id.....	Marzo id.....	39'734
150761	Idem de id.....	Idem 1869.....	48'880
150762	Idem de id.....	Abril id.....	59'600
150763	Idem de id.....	Setiembre id....	321'600
150764	Idem de Sotoca.....	Enero 1867.....	67'307
150765	Idem de id.....	Mayo id.....	69'627
150766	Idem de id.....	Agosto id.....	8'534
150767	Idem de id.....	Octubre id.....	67'307
150768	Idem de id.....	Febrero 1868....	69'627
150769	Idem de id.....	Marzo 1869.....	100'960
150770	Idem de id.....	Abril id.....	104'440
150771	Idem de Saccorbo....	Febrero 1867....	8'048
150772	Idem de id.....	Junio id.....	93'867
150773	Idem de id.....	Julio id.....	12'288
150774	Idem de id.....	Noviembre id....	8'048
150775	Idem de id.....	Julio 1868.....	12'288
150776	Idem de id.....	Marzo 1869.....	12'072
150777	Idem de id.....	Abril id.....	933'592
150778	Idem de id.....	Junio id.....	140'800
150779	Idem de id.....	Agosto id.....	18'434
150780	Idem de Sacedoncillo.	Idem 1867.....	24
150781	Idem de id.....	Idem 1868.....	24
150782	Idem de id.....	Setiembre 1869..	36
150783	Idem de Somolinos...	Febrero 1867....	54'934
150784	Idem de id.....	Junio id.....	28'234
150785	Idem de id.....	Diciembre id....	34'934
150786	Idem de id.....	Junio 1868.....	29'334
150787	Idem de id.....	Marzo 1869.....	82'400
150788	Idem de id.....	Setiembre id....	44
150789	Idem de Santamera...	Febrero 1867....	29'494
150790	Idem de id.....	Abril id.....	32'534
150791	Idem de id.....	Setiembre id....	234'400
150792	Idem de id.....	Noviembre id....	29'494
150793	Idem de id.....	Febrero 1868....	32'534
150794	Idem de id.....	Setiembre id....	234'400
150795	Idem de id.....	Marzo 1869.....	44'240
150796	Idem de id.....	Abril id.....	48'800
150797	Idem de Sayaton.....	Idem 1867.....	427'734
150798	Idem de id.....	Mayo id.....	160'001
150799	Idem de id.....	Julio id.....	100'806
150800	Idem de id.....	Febrero 1868....	299'201
150801	Idem de id.....	Abril id.....	74'667
150802	Idem de id.....	Julio id.....	100'806
150803	Idem de id.....	Abril 1869.....	128
150804	Idem de id.....	Junio id.....	112
150805	Idem de id.....	Julio id.....	320'800
150806	Idem de id.....	Agosto id.....	472'008
150807	Idem de Sienes.....	Febrero 1867....	46'038
150808	Idem de id.....	Abril id.....	5'387
150809	Idem de id.....	Setiembre id....	183'350
150810	Idem de id.....	Enero 1868.....	16'038
150811	Idem de id.....	Marzo id.....	5'387
150812	Idem de id.....	Idem 1869.....	24'036
150813	Idem de id.....	Abril id.....	8'030
150814	Idem de id.....	Setiembre id....	275'024
150815	Idem de Solanillos del Extremo.....	Mayo 1867.....	102'352
150816	Idem de id.....	Junio id.....	3'734
150817	Idem de id.....	Julio id.....	65'601
150818	Idem de id.....	Agosto id.....	109'837
150819	Idem de id.....	Setiembre id....	50'720
150820	Idem de id.....	Marzo 1868.....	102'352
150821	Idem de id.....	Mayo id.....	65'601
150822	Idem de id.....	Junio id.....	3'734
150823	Idem de id.....	Agosto id.....	109'837
150824	Idem de id.....	Octubre id.....	50'720

Madrid 8 de Junio de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
PROVINCIA DE GRANADA.	
149.876	Doña Dolores Huertos.
PROVINCIA DE MURCIA.	
149.877	Doña Rosa Gonzalez.
PROVINCIA DE MADRID.	
149.878	D. José María Quintana.

Madrid 10 de Junio de 1875.—El Secretario, Santiago Ba-llesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Amblard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Zamora y Bermillo de Sayago.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Zamora á Bermillo de Sayago, la correspondencia y periódicos que le fueren en-

tregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.ª La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zamora, así como si el servicio se presta en carruaje estos tendrán almacenado el sitio aparte del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las malicas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quedé rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zamora.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y el Alcalde de Bermillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Julio próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zamora ó subalterna de Rentas de Bermillo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zamora para su formalizacion en la Caja cursual de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Zamora á Bermillo y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante

los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 10 de Junio de 1875.—El Director general interino, Bernardo Lozano.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 8 del presente mes para contratar en pública subasta el suministro de 12.000 camisas de lienzo retor de algodón, con destino á los confinados en los Establecimientos penales del Reino, dicho acto tendrá efecto el día 30 del actual, á la una en punto de su tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Director general, Salvador Lopez Guizarro.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de 12.000 camisas de retor de algodón, con destino á los confinados en los Establecimientos penales del Reino.

1.ª La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata en pública subasta el suministro de 12.000 camisas de lienzo retor de algodón.

2.ª Dicho lienzo retor será de algodón de Nueva Orleans, bien tejido, sin mezcla de materia alguna extraña, y sin ningun aderezo ó apresto en su acabado, contando 26 hilos de urdimbre por 24 de trama en centimetro cuadrado, y siendo su ancho de 82 centímetros.

3.ª Para la calidad del retor, hechura de las camisas y su confeccion, que deberá estar hecha á máquina con hilo doble, se tendrá presente el modelo que se hallará de manifiesto en la Seccion de Establecimientos penales hasta el día ántes del señalado para la licitacion.

4.ª Las 12.000 camisas se dividirán para su confeccion y entrega en tres tallas ó tamaños, debiendo ser 3.000 de la primera, 6.000 de la segunda y 3.000 de la tercera.

5.ª Las dimensiones de cada una de las expresadas camisas serán las siguientes:

	Talla 1.ª	Talla 2.ª	Talla 3.ª
Largo.....	0'95	0'90	0'85
Anchura de faldon.....	0'82	0'82	0'82
Largo de mangas desde el hombro.....	0'60	0'55	0'50
Ancho medio de id.....	0'27	0'27	0'27
Largo de puño.....	0'25	0'25	0'25
Alto ó ancho de id.....	0'05	0'05	0'05
Largo de cuello.....	0'42	0'42	0'42
Alto de id.....	0'07	0'07	0'07
Abertura de la pechera con dos botones.....	0'40	0'40	0'40
Ancho del forro de hombros.....	0'08	0'08	0'08
Largo de id.....	0'22	0'22	0'22

6.ª Las entregas de las camisas deberán verificarse por terceras partes, comprendiendo cada una de ellas 1.000 de primera talla, 2.000 de segunda y 1.000 de tercera.

7.ª Estas entregas se efectuarán, la primera á los 30 días de comunicarse al contratista el orden de adjudicacion definitiva del remate á su favor; la segunda á los 20 días siguientes, ó sea á los 50 de la adjudicacion, y la tercera despues de transcurridos otros 20 días más, ó sea á los 70 de comunicarse la adjudicacion del remate.

8.ª El contratista efectuará las entregas de que tratan las dos precedentes condiciones en el Almacén general de efectos de presidios, establecido en este Ministerio, y deberá hacerlo á presencia y completa satisfaccion del funcionario y perito ó peritos que para su reconocimiento nombre la Direccion general.

9.ª Si reconocidas las camisas informase el perito ó peritos que son iguales á la muestra-tipo, así en la tela como en la forma, corte y confeccion, y que por consiguiente son admisibles segun lo estipulado, se expedirá á favor del contratista certificacion de buena y cabal entrega, á fin de que en su vista se mande expedir por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio el oportuno libramiento á su favor.

10. Mas, si por el contrario, reconocidas las camisas resultase que no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictámen en el término de tres días despues de serle comunicado, las retirará, y dentro de los cinco días siguientes repondrá las desechadas con un número igual que reúnen las condiciones convenidas para su admision.

En el caso de que el contratista no se conformase con el parecer de los peritos y pidiese un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, dicho contratista nombrará un perito y otro la Direccion para que procedan al nuevo reconocimiento, despues del cual la Direccion general resolverá en vista del informe de aquellos lo que juzgue procedente respecto á la admision ó no admision de las prendas desechadas, sin que en ningun caso, ni aun en el de discordia entre los peritos, haya lugar á ulterior recurso.

Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos en su caso, serán de cuenta del contratista, y las dudas y reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se resolverán definitivamente por la Direccion.

11. Cuando las camisas que por segunda vez presente el contratista no fueren tampoco admisibles segun el parecer de los peritos que las reconozcan, con arreglo á las condiciones anteriores, la Direccion general queda autorizada para declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y hacer por sí misma efectiva ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultare. Contra la resolucion de la Direccion no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la accion contencioso-administrativa.

12. Si el contratista dejase de entregar las camisas dentro de los plazos y en la proporcion que marcan las condiciones 6.ª y 7.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la Direccion general por cada semana de tardanza; pero si esta excediese de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

13. Para garantía y seguridad del contrato, el rematante consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.300 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en valores del Estado con sujecion á las disposiciones que rigen sobre el particular, cuya cantidad servirá para hacer efectivas las multas de que habla la condicion anterior, y la responsabilidad que establece la cláusula 11.ª perdiéndola el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, segun la condicion 11.ª ya citada.

14. La subasta para contratar el suministro de las 12.000 camisas de que se trata, se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó ante quien se delegue al efecto, á la una de la tarde del día 30 del presente mes, con asistencia del Jefe del Negociado y del Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos.

15. El precio máximo que la Administracion habrá de satisfacer por cada camisa será el de 3'48 pesetas, no admitiéndose postura alguna que exceda del indicado tipo.

16. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas, siendo desde luego desechadas las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuacion se inserta.

Para que las proposiciones sean válidas deberán presentarse acompañadas del documento por el que acredite el proponente haber entregado en la Caja general de Depósitos 2.400 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado. Las cartas de pago de los depósitos que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

17. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor.

18. Serán tambien de cuenta del rematante los gastos de escritura y de dos copias, una original para la Direccion y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como tambien los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta.

19. Igualmente será de cuenta del rematante el pago del importe de la publicacion del anuncio y pliego de condiciones de la subasta en el Diario oficial de Avisos de Madrid.

20. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento que le sea admitida por la Junta de la subasta.

21. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empaques en licitacion, los trámites para la segunda subasta, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las precedentes condiciones, se regirán y resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID el día...., número...., segun el cual se contratan 12.000 camisas de lienzo retor de algodón, cosidas á máquina con hilo doble, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y la proporcion que se fijan, al precio de.... (aquí en letra la cantidad que se pide por cada camisa, en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de 2.400 pesetas, hecho en la Caja general para licitar, con arreglo á lo prescrito en la condicion 16.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 8 de Junio de 1875.—Aprobado.—Romero.

Es copia.—El Director general, Salvador Lopez Guizarro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Ignorándose el actual domicilio de D. Gabriel Escobar y Serrano, contratista que fué de las obras hechas en la Escuela de Ingenieros de Montes, y teniendo que comunicarle una resolucion que le interesa, se le avisa por este anuncio para que se presente en el Negociado de Construcciones civiles de este Centro directivo, ó para que manifieste el punto á donde se le deba dirigir la comunicacion indicada.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Sociedad Económica Matritense.

CERTÁMEN LITERARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Para conmemorar el primer centenario de esta Corporacion, abre un certámen literario concebido en los siguientes términos:

1.ª Se concede el título de socio libre de cargas y una medalla de oro al autor de la mejor composicion poética que cante las glorias del trabajo en las ciencias, artes, agricultura, industria y comercio, relacionadas con los hechos notables de algunos socios ilustres.

2.ª Se señala para este concurso un plazo que terminará en 15 de Setiembre de este año. Los que tomen parte en él no firmarán sus composiciones, poniéndolas sólo un lema que tambien llevará el sobre de un pliego cerrado con el nombre, domicilio y títulos del autor.

3.ª Un Jurado de cinco señores socios literatos, nombrados por la Sociedad y con amplias facultades para la adjudicacion ó no del premio propuesto y del *accessit*, consistente en una medalla de plata, examinará los trabajos presentados y formulará dictámen en todo el mes de Octubre.

4.ª El día de la solemne sesion del centenario se abrirán los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas y se adjudicarán los premios, quemándose los demás pliegos.

5.ª La Sociedad, oido el dictámen del Jurado, dispondrá lo conveniente respecto á la publicacion de las obras y el número de ejemplares que han de entregarse á los autores.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Vicesecretario general, Alberto Bosch.

CONCURSO DE LAS TRES NOBLES ARTES, ARQUITECTURA, PINTURA Y ESCULTURA, QUE ABRE ESTA SOCIEDAD PARA SOLEMNIZAR SU PRIMER CENTENARIO.

1.º Premio de Pintura.—Se concede el título de socio sin cargas y una medalla de oro al autor del mejor cuadro al óleo, en forma de boceto, que represente un asunto alegórico de la Corporación, y en que figuren algunos de sus hombres ilustres.

2.º Premio de Escultura.—Igual premio al autor del mejor boceto en barro ó escayola de un bajo-relieve que represente alegóricamente á la Sociedad, y agrupados alrededor suyo á la agricultura, industria, comercio, ciencias y artes.

3.º Premio de Arquitectura.—Igual premio al autor del mejor proyecto de edificio, cuyo presupuesto de obra no exceda de 100.000 duros, y que sirva para albergar holgada y decorosamente á la Sociedad. La dirección de las obras de edificio quedará á cargo del autor premiado.

Advertencias sobre este premio.

Necesita la Sociedad de locales, no sólo para sus sesiones, juntas de seccion, comisiones, oficinas y demás objetos de su instituto, sino tambien para las enseñanzas teórico-prácticas que su lema *Socorre enseñando* ofrece y lleva á cabo en cuanto puede.

Comprenderá el edificio, cualquiera que sea su forma, una superficie máxima de 1.000 metros cuadrados. Se distribuirá en alturas, plantas y pisos que el opositor juzgue necesarios, aunque es de recomendar que no excedan de tres sobre los sótanos semisubterráneos.

Tendrá las siguientes dependencias:

Vestíbulo de ingreso. Portería general. Guardaropa. Escaleras principal y de servicio.

Salon de sesiones y actos públicos, capaz de contener 500 personas y el estrado de la presidencia. Antecala proporcional á este salon.

Dos salas de comisiones con antesalas.

Despachos y antedespachos para el Director y Secretario general del Cuerpo.

Biblioteca y sala de lectura. Archivo. Cuatro salones para pequeños museos de estudio de Agricultura, Industria, Artes y Oficios: estos salones se dispondrán de manera que, siendo independientes entre sí, pueda utilizarse su conjunto cuando la Sociedad celebre exposiciones públicas.

Cuatro clases, cada una capaz para 50 alumnos cuando ménos: dos de ellas destinadas á la enseñanza oral y dos á la gráfica.

Talleres para la enseñanza de obreros, en el número y extension que el espacio consienta.

Habitaciones para el Oficial primero de la Secretaría, Conserje y dos Porteros.

Se completará el proyecto con los accesorios más convenientes de comodidad y aseo, y con el establecimiento de aparatos de ventilación y calefacción.

Los materiales que han de usarse con preferencia serán la piedra, el ladrillo, el hierro y la madera, proscibiendo los entramados verticales.

El aspecto general del edificio ha de ofrecer los caracteres de severidad, buen gusto y estilo español propios de su objeto: lo mismo se tendrá presente en la ornamentación.

El proyecto constará:

1.º De las plantas de todos los pisos en escala de 0^m.01 por metro.

2.º De los alzados de fachada y de una seccion por lo ménos en escala de 0^m.01 por metro.

3.º De los detalles que el opositor juzgue precisos, en escala mínima de 0^m.1 por metro.

4.º De una Memoria filosófico-descriptiva en la que se expongan fundadamente la construcción y decoración; conteniendo tambien un ligero presupuesto que dé á conocer el coste total del edificio.

El plazo para la admision de trabajos terminará precisamente para las tres Nobles Artes en 15 de Setiembre de 1875. Los artistas españoles que tomen parte en este concurso no firmarán sus obras, poniendo sólo sobre ellas un lema que figurará en el sobre de un pliego cerrado que contenga el nombre, domicilio y títulos del autor. La Secretaría dará recibo de los trabajos presentados, que servirá para que puedan recogerse por sus dueños los no premiados.

Ocho días antes y ocho despues de pronunciar el Jurado su fallo se expondrán los trabajos presentados, para que el público pueda examinarlos.

La Sociedad nombrará un Jurado compuesto de cinco socios artistas por cada una de las secciones del concurso, el cual empezará á funcionar desde 1.º de Octubre con amplias facultades para la adjudicación ó no adjudicación de los premios y de los accesit, consistentes en una medalla de plata, y presentará sus dictámenes en el mes de Octubre.

En la sesion solemne que ha de celebrarse para conmemorar el centenario de la Corporación se adjudicarán los premios concedidos. En dicha sesion se abrirán los pliegos correspondientes á las obras premiadas, se publicarán los nombres de sus autores y se quemarán los demás pliegos.

La Sociedad acordará la forma en que se ha de publicar la Memoria de los trabajos y dictámenes del Jurado y el número de ejemplares y reproducciones por el grabado, fotografía, &c. que han de hacerse de las obras premiadas.

Estas quedarán como propiedad de esta Corporación.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Vicesecretario general, A. Bensch.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Districto de San Ildefonso.

Autorizado este districto por órden del Ministerio de Fomento de 26 de Mayo de 1873, saca á pública licitacion 1.828 pinos y 380 latas que, procedentes de los secos, tronchados y arrancados, se hallan señalados en los cuarteles del Botillo, Revenga, Vaquerizas y Vedado; tasados en 11.052 pesetas 74 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, en las oficinas del districto en este Sitio, donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 9 de Junio de 1875.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 14 de Junio de 1875.

Núm. 431 Cándido Lara.—Hontoria.

432 Dolores Muñiz.—Coruña.

- 433 Daniel Pedraja.—Liérganes.
434 Daniel Gil.—Almaden.
435 Eladio Perez.—Leon.
436 Faustino Lopez.—Atienza.
437 Gaspar de Osma.—Puerto Real.
438 Hijos de Doriga.—Santander.
439 Justa Fernandez.—Sepúlveda.
440 Miguel Velas.—Idem.
441 Márcos Reilo.—Cuarte.
442 Miss Symonds.—Vigo.
443 Manuel Rodriguez.—Barcelona.
444 Manuel de Miguel.—Záncara.
445 Obispo de—Barcelona.
446 Rosa Pita Boada.—Idem.
447 Rafael N. Pinillos.—Talavera de la Reina.
448 Salvador Nonclus.—Tabernes de Valdiguna.
449 Serafina Alvarez.—Faydiello.
450 Salomé P. Delgado.—Lietor.
451 Vicente Feliz.—Fuensalida.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Cádiz.

Antonio Amaya Magens, Carabinero de la quinta compañía de la Comandancia de Cádiz, y Escribanó de la causa que se sigue en esta Fiscalía contra los paisanos Estéban Trillo Romero y Lorenzo Montes por el delito de robo, de la que es Juez fiscal el Comandante de infantería D. José García Baquero.

Usandó de las facultades que S. M. confiere en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á los paisanos Estéban Trillo Romero y Lorenzo Montes para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos en la causa que se les sigue por robo de pan el día 3 de Abril último en la ciudad de Jerez de la Frontera; pues de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Encargo y ruego al mismo tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y en caso de ser aprehendidos los conduzcan á la cárcel Castillo de San Sebastian de esta ciudad á mi disposicion.

Cádiz 30 de Mayo de 1875.—V.º B.º—García.—Antonio Amaya.

Castellon.

D. Juan Risueño Campoy, Alférez del batallon sedentario de Valencia, Fiscal militar de esta plaza y de la sumaria instruida contra el cabecilla carlista José Montañés, alias el Chavato, y demás fuerza de que se componía su partida el 18 de Febrero del presente año, natural dicho cabecilla del pueblo de Borriol, y los restantes tambien en su mayor parte vecinos del mismo pueblo, acusados de allanamiento, robo y otros excesos cometidos en Villafamés en casa de D. José y D. Pascual Mas.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Chavato y fuerza de su partida por primer edicto, señalándoles las cárceles públicas de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Castellon 30 de Mayo de 1875.—V.º B.º—El Fiscal, Juan Risueño.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Francisco Javier Bentosela.

Juzgados de primera instancia.

Alcázar de San Juan.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cruz y Perez, hijo de Juan y María, soltero, natural de Granada, sin vecindad fija, aunque su residencia, segun expresó, es la villa de Prat de Llobregat, de oficio zapatero y tratante en caballerías, de 18 años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, y por no haber sido hallado en el domicilio que designó é ignorarse su paradero, comparezca ante este Juzgado ó cárceles de villa á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo de oficio por robo de unos pendientes y dinero en la villa del Tomelloso; apercibido de que si no lo verificase se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Y habiendo acordado su busca y detencion, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades judiciales, á las administrativas y á los funcionarios de policía judicial dependientes de estas últimas practiquen las diligencias que consideren oportunas para su aprehension, y lo grada que sea le remitan á las cárceles de este partido en la forma ordinaria y con las convenientes seguridades, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dado en Alcázar de San Juan á 31 de Mayo de 1875.—Miguel Plácido Sierra.—Por su mandato, Trinidad Elías.

Señas del ausente.

Estatura regular, grueso de carnes, pelo negro, sin barba cara redonda, color bueno; vestido con pantalon y chaqueta de

pañó oscuro, chaleco á cuadros, faja negra, sombrero hongo negro y alpargatas: se presume podrá encontrarse en el territorio de la provincia de Barcelona.

Almansa.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Doctor en ámbos Derechos y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se llama á José Bañon Ferrandis, natural y vecino de Caudete, casado, carpintero, de 33 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal Supremo en causa que se le siguió en este Juzgado á instancia de D. Francisco Bañon Garrido sobre hurto de uvas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Almansa á 4 de Junio de 1875.—Dr. Leopoldo Pardo.—Por su mandato, Sebastian Huerta.

Almodóvar del Campo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino procedan á la busca y remision á este Juzgado de Prisco Hidalgo y Herrera, vecino de los Pozuelos de Calatrava, soltero, jornalero, de 28 años, para que extinga en la cárcel de esta cabeza de partido dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por sentencia firme de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa sobre lesiones á Domingo Ocaña.

Dado en Almodóvar del Campo á 8 de Junio de 1875.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandato, Joaquin Meján.

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Quirós, alias Tristrás, de esta vecindad, por término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho plazo se presente en este mi Juzgado á fin de notificarle cierta providencia recaída en la causa que contra el mismo sigo y por la presencia del infrascrito que refrenda por lesiones á Doña Josefa Fajardo de Pipo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 5 de Junio de 1875.—Facundo Lopez.—Por su mandato, F. P. Vances y Nieto.

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Baltasar Gil y Galvez, natural y residente en el pueblo de Nuévalos, soltero, alpargatero, de 17 años de edad, el cual últimamente ha vivido en el pueblo de Cillas con su hermano Julian, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre tentativa de violacion de Joaquina Gayan y Galvez; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á los Alcaldes y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del expresado Baltasar Gil y Galvez.

Dado en Ateca á 9 de Junio de 1875.—Joaquin Ariza.—Por mandato de S. S., Juan Manuel Gil.

Bilbao.

Licenciado D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Cornelia de Gardiasabal, natural de Deusto, de 29 años de edad, mujer legítima de D. Francisco Antonio de Arana, vecino de Abando, que falleció el 7 de Febrero del año de 1872, para que se presenten á hacer uso de él en este Juzgado en el término de 30 días; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestado de la mencionada Doña Cornelia, promovido por su marido el citado D. Francisco Antonio de Arana.

Dado en Bilbao á 3 de Junio de 1875.—Fernando Ruiz.—Por su mandato, Fernando de Barturen. X—1754

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del districto del Centro de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. José María Miller y dictada en juicio incoado por la Excm. señora Doña Josefa del Aguila y Ceballos, Marquesa de Espeja y Duquesa de Valencia, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de la Excm. Sra. Doña Josefa Ceballos y Alvarez de Faria, Marquesa viuda de Espeja, que falleció al parecer intestada en esta Corte el 9 de Mayo próximo pasado, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El actuario, José María Miller. X—1751

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del districto del Congreso de esta capital (Madrid), dictada en autos ejecutivos pendientes en el mismo, se saca á pública su-

basta por el término de 20 días, un monte de pino, enebro y chaparro, llamado Chaparrilla, Villanueva de las Fuentes ó Fuente del Tesoro, sito en el término municipal de Orea, partido de Molina de Aragón: linda á Saliente con los términos de Fajarejo y lugar de Griegos; al Poniente y Mediodía la dehera de Sierra Molina, y al Norte con dicha villa de Orea.

Tiene de cabida unas 5.112 fanegas, equivalentes á 1.714 hectáreas, 86 áreas y 48 centiáreas; y dentro de ella diferentes tierras de labor y cuatro casas unidas, de habitación, con dependencias para la labranza: retasada dicha finca en la cantidad de 33.000 pesetas; cuya nueva subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, local del Juzgado, en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), y en el Juzgado de Molina de Aragón, el día 5 de Julio próximo venidero, y hora de las doce de la mañana; haciéndose constar que dicha finca fué sacada á pública subasta, primeramente por la cantidad de 99.030 pesetas, y después fué retasada y subastada en la de 94.719 pesetas, debiendo los licitadores consignar en el Juzgado donde se personen la cantidad de 2.000 pesetas, ó dar garantía suficiente á responder de la postura que hicieren, la cual no podrá ser menor de las dos terceras partes de dicho precio.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1875.—Ricardo de Guillerma.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

X—1732

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos promovidos por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecq á nombre de D. Ramon Rodriguez Leal, dueño de la mitad de la casa sita en la plaza del Progreso con vuelta á la calle de Barrionuevo, señalada modernamente con el núm. 16 y hoy con el núm. 15 novísimo de dicha plaza, y por la calle de Barrionuevo con el núm. 22 antiguo y 17 moderno, manzana 158, sobre caducidad de dos censos impuestos sobre dicha casa, el uno de 53.000 rs. de capital y 1.492 rs. 80 céntimos de réditos, por D. Dionisio José Ruiz, Mayordomo del monasterio de religiosas de Nuestra Señora de la Concepcion, orden de San Jerónimo, á favor de la testamentaria y piadosa disposicion de D. Juan Bautista y Artaza, segun escritura otorgada en esta villa á 18 de Noviembre de 1779 ante el Escribano de número Mateo Alvarez de la Fuente; y el otro de 400.000 rs. de capital y 2.500 de réditos, impuesto por la citada representacion del Monasterio de religiosas de la Concepcion Jerónima en favor de la disposicion testamentaria de la Sra. Condesa de Lemus, segun asimismo consta de escritura otorgada ante el propio Escribano en 8 de Mayo de 1770; se cita y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á cualesquiera de los censos mencionados, á fin de que en el término de 15 días comparezcan á contestar la demanda deducida por el citado Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose las diligencias que ocurran en su nombre con los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1875.—Valero.—Celestino de Flores.

X—1733

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, y procedente de autos ejecutivos, se saca á pública subasta un terreno sito entre la antigua puerta de Recoletos y la de Alcalá, en el sitio llamado de la Casa de Tablas, contiguo al de Pajaritos y cerca de la zanja que conduce las aguas llovedizas al estanque del Retiro, que mide 239.178 pies superficiales y 61 centímetros de otro, valorado en 39.691 pesetas 98 céntimos, para cuyo acto se ha señalado el día 12 de Julio próximo, á la una y media de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta deben consignarse previamente en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, quedando depositada dicha cantidad del mejor postor en parte de pago.

Madrid 15 de Junio de 1875.—El Escribano, Pascual Esteve.

X—1730

Madrid.—Universidad.

En autos que sigue D. Pascual de la Torre y Cabrera contra los herederos de D. Manuel Padilla y Rubio sobre que se declaren de la propiedad del demandante los bienes, derechos y acciones que constituyen la dotacion de un mayorazgo fundado por D. Nicolás Suarez Ortiz y sus agregados, se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad en Madrid, 15 de Diciembre de 1874; Sr. Garcia Franco.

Se declara por contestada la demanda entablada en estos autos con fecha 3 de Diciembre de 1870 por D. Pascual de la Torre y Cabrera; se declara en rebeldía á los demandados Don Anselmo Palacios, como marido de Doña María del Carmen Padilla y Gonzalez; D. Francisco Garcia, como esposo de Doña Magdalena Padilla y Gonzalez; D. Javier Padilla y Gonzalez, por sí; Doña María de la Encarnacion Velasco y Tronco, como curadora ejemplar de D. Francisco Padilla y Velasco, y Don Antonio Chacon, como marido de Doña Antonia Padilla y Velasco, hijos y herederos de D. Manuel Padilla y Rubio; notifíquese esta providencia á los citados demandados, para lo cual se librarán los exhortos que sean menester; y verificado, las demás notificaciones y sucesivas diligencias que en adelante debieran entenderse en este pleito con aquellos, practíquense en los estrados del Juzgado.

Lo mandó y rubrica S. S., doy fé.—Rubricado.—José María Castells.

Y no habiéndose podido notificar esta providencia á D. An-

selmo Palacios, marido de Doña María del Carmen Padilla y Gonzalez, por ignorarse su actual paradero, el referido Juzgado ha acordado que dicha notificacion se practique por medio de edictos, siendo uno de ellos el presente, que firmo en Madrid á 14 de Mayo de 1875.—José María Castells, Escribano de actuaciones.

X—1748

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que autoriza, se sigue causa criminal á consecuencia de haberse fugado de la cárcel-galera de la misma en la noche del 29 al 30 de Abril último los presos Antonio Gonzalez Sol y Macrino Suarez, cuyo paradero se ignora; por lo cual acordé en providencia de 29 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal, llamarles á medio de las oportunas requisitorias; y en su consecuencia ruego y suplico á todas las Autoridades de los puntos en que se hallaren ó fueren habidos dichos fugados se sirvan proceder á su captura, conduciéndoles con las seguridades convenientes al castillo-fortaleza de esta ciudad y á mi disposicion.

Dado en Oviedo á 7 de Junio de 1875.—Miguel Lama.—El actuario, Antonio Bancos.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Cienfuegos de Peñalva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue por incendio en la madrugada del 30 de Mayo último; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 7 de Junio de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de 30 días á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Dominica de la Huerta y Menendez, su hija Doña Florentina Solís, que fallecieron sin testar en esta ciudad en 27 de Setiembre del año 1855 y 24 de Mayo de 1869, y á D. Fernando Fernandez Ladreda, que falleció igualmente sin testar en la Pola de Laviana en 29 de Junio de dicho año de 1869, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun previene el art. 363 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo y Junio 12 de 1875.—Miguel Lama.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Lorenzo Lopez, natural de Carvajalinos (Sanabria), para que en el término de 10 días se presente ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid á usar de su derecho en la causa que al mismo y otros varios se instruye por sublevacion carlista en el pueblo de Quintanilla (Cabrera); pues de no verificarlo téngase por citado y emplazado en forma, parándole además los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 5 de Junio de 1875.—Fabian Gil Perez.—De orden de S. S., José Gonzalez.

Ramales.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que instruyo contra Felipe Negrete y Santiago Varanda, vecinos de Arredondo, por allanamiento de morada de Agustina de la Sierra, he mandado recibir declaracion indagatoria á los procesados, y como testigo á Luis Santamaría, de la misma vecindad, y que por hallarse ausentes en ignorado paradero, se les llame por medio de requisitorias, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 15 días, siguientes al de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Santander; bajo apercibimiento de que no verificándolo en el plazo prefijado serán tratados como rebeldes los procesados, y se obrará respecto de ellos conforme hubiere lugar, y en cuanto al testigo, segun corresponda.

Por tanto se ruega á las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la busca y citacion de Varanda, Negrete y Santamaría.

Dada en Ramales á 1.º de Junio de 1875.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz Martinez.

Sagunto.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llaman á José Segarra Eres y Juan Périz Muñoz, soldados en el batallon de la reserva número 1.º, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre distraccion y usurpacion de aguas; apercibidos de declararles rebeldes si dejaren de verificarlo dentro del precitado término; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Sagunto á 5 de Junio de 1875.—Dr. Francisco Dechent.—Por su mandado, Dionisio Pertegaz.

San Roque.

D. Vicente Blanes y Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Valverde Espinosa, natural de esta ciudad, vecino de la Línea, soltero, sirviente, de 23 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por lesiones ménos graves con deformidad á José Marchante; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 31 de Mayo de 1875.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Gaspar Mateos.

D. Vicente Blanes y Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Garcia y Garcia, alias Mellizo, natural de la villa de Casares, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 36 años, y cuyas señas son: alta estatura, delgado, ojos y pelo negros, sin barba, y viste á uso del país, para que en el término de 15 días, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que con otro se le ha seguido por lesiones.

A la vez encargo y suplico á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á estas cárceles de indiciado procesado por tránsitos de justicia y con las debidas precauciones, poniéndolo en conocimiento del Juzgado.

Dada en la ciudad de San Roque á 1.º de Junio de 1875.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

NOTICIAS OFICIALES

La Maquinista Terrestre y Marítima.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE BARCELONA.

Resúmen de su inventario y balance de 14 de Marzo de 1875.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO.		
Terrenos y edificios.....	1.249.788	42
Varadero de este puerto, nuestra cuarta parte..	110.000	
Alumbrado por gas.....	11.028	
Máquinas de vapor.....	38.095	
Trasmisiones.....	20.472	
Maquinaria fija.....	266.685	
Utiles de todas clases.....	131.390	
Modelos y sus estanterias.....	53.437	
Muebles y utensilios.....	4.512	
Efectos por vender.....	857.089	51
Materias primeras.....	323.572	53
Efectos en camino.....	9.548	83
Documentos por cobrar.....	79.959	33
Banco de Barcelona, cuenta de Caja.....	10.067	43
Sucursal del Banco de España, cuenta de Caja.	16.005	35
Crédito mercantil, cuenta de Caja.....	10.775	72
Caja.....	5.251	
Deudores.....	1.940.871	48
Acciones en depósito.....	213.750	
S. E. ú O. TOTAL.....	5.352.298	

PASIVO.		
Obligaciones por pagar.....	742.802	84
Acreedores por cuentas corrientes.....	641.385	52
Idem por adelantos á cuenta de trabajos.....	295.664	86
Idem por depósitos.....	50.847	50
Renta de inmuebles.....	59.700	
Beneficio de la industria.....	207.247	78
Junta de gobierno, su depósito en acciones ...	118.750	
Direccion, su depósito en acciones.....	95.000	
Capital social representado por 3.806 acciones de 3.800 rs. efectivos cada una.....	3.140.700	
S. E. ú O. TOTAL.....	5.352.298	

NOTAS. 1.º Queda aun pendiente de liquidacion el interés de 40.4618 por 100 que esta Sociedad representa en dos parcelas á enajenar en la calle de Mendizábal, propiedad de los asociados que abrieron dicha calle.

2.º Quedan asimismo pendientes de liquidacion los derechos pagados, y que debe devolver la Hacienda pública, correspondientes á las materias primeras importadas del extranjero y empleadas en reparaciones de buques, calderas y máquinas de vapor marítimas.

Barcelona 29 de Mayo de 1875.—La Direccion, N. Tous y Mirapeix.—José Tous y Mirapeix.—Conforme.—La Junta de gobierno, el Presidente, J. Cortada.—Manuel Menendez.—J. Maciá y Bonaplata.—Serafin Maseras.—Javier Sindreu.

Es copia conforme con su original.—Por la Direccion de La Maquinista Terrestre y Marítima, el Director encargado, N. Tous y Mirapeix.

X—1755

La Felicidad.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 160.—En la ciudad de Orihuela, á 30 de Abril de 1875, ante mí D. Pedro Turon y Lozano, Notario público del Colegio territorial de Valencia, con residencia en dicha ciudad de Orihuela, de ella vecino, y testigos que se expresarán, comparecen: D. Domingo Macian y Torres, comerciante, casado; D. Antonio Esquer y Garcia, propietario, casado; Don Juan Bautista Iborra y Martinez, propietario, soltero, húr-

fano; D. Antonio Gutierrez y Diaz, propietario, casado; Don Juan Luis Muñoz y Lapuente, propietario, soltero, huérfano; D. Francisco Porta y Gilabert, platero, viudo; D. Mariano Porta y Gilabert, chocolatero, viudo; D. Mariano Correa y Victorio, platero, casado; D. Antonio Ortuño y Orenes, alarife, casado; D. Marcelo Truque y Pavon, aguajero, casado, y Don Luis Abadía y Larrauri, Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, casado; todos mayores de edad y de este vecindario, á excepcion del D. Domingo Macian, que es vecino de la ciudad de Alicante, segun sus respectivas cédulas personales que exhiben; quienes aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y en la libre administracion de sus bienes, y tienen por consiguiente la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, y dicen: que con fecha 24 del corriente mes han constituido legalmente una Sociedad especial minera titulada La Felicidad, por medio de la correspondiente acta notarial, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869; cuya acta, que autorizó el presente Notario, ratifican en todas sus partes, y es su voluntad se tenga por reproducida aquí y como parte integrante de este instrumento; mas como en dicha acta prometieron que la escritura social se otorgaria á la mayor brevedad posible, llevando á efecto tan solemne promesa, de su libre voluntad otorgan: que la referida Sociedad especial minera se establezca sobre las bases siguientes:

Primera. Dicha Sociedad se constituye y establece con arreglo á la legislación vigente, para la explotacion de la mina que adquiere; se compone de 50 acciones, divididas en cuartos, y fija su domicilio en esta ciudad, donde se celebrarán sus juntas generales y directivas.

Segunda. La Junta directiva se compondrá de siete socios designados por eleccion, y la duracion de sus cargos será de un año.

Tercera. Los individuos de la Junta directiva responderán á la Sociedad de la administracion y buena direccion de los negocios de la misma, con arreglo al art. 41 de la citada ley de 19 de Octubre de 1869.

Cuarta. Los socios tienen obligacion de contribuir con las cuotas ó repartos que se hicieren para atender á los gastos que se originen, cuyos repartos no podrán exceder de 5 pesetas mensuales. Si se necesitase mayor cantidad, se podrá aumentar dicha cuota, previo acuerdo de la junta general. El socio que no pague lo que le corresponda en el improrrogable plazo de 15 dias, perderá su derecho á las acciones que represente.

Quinta. Los socios tienen derecho á percibir de los productos la parte proporcional á las acciones que tengan.

Sexta. Y últimamente, los derechos y obligaciones de los socios y del Presidente y demás individuos de la Junta directiva, las atribuciones de estos para la administracion, buen régimen y gobierno, y todo lo demás referente á la organizacion de dicha Sociedad, constará en un reglamento especial que se formará al efecto y será aprobado en junta general.

Los expresados comparecientes declaran á los efectos consiguientes que las 50 acciones de que se compone la referida Sociedad pertenecen á los individuos expresados en la relacionada acta notarial en la proporcion allí consignada, que no producen aquí por evitar repeticiones; que, á pesar de haber sido convocados especialmente para este acto todos los interesados ó partícipes en dicha Sociedad, no han comparecido otros, y que los que otorgan esta escritura reunen mayoría, ó sea más de la mitad de las acciones de que se compone la referida Sociedad, segun se comprueba con dicha acta, á cuyo efecto se unirá la primera copia que se libre de esta escritura á la que se libró de aquella.

También declaran los comparecientes que el mayor valor á que se han vendido las acciones de esta Sociedad es á 50 pesetas cada una, con arreglo á cuyo valor se usará el papel sellado en las copias que se libren de esta escritura.

Así lo otorgan y firman con los testigos presenciales, que lo son D. Leandro Zaragoza y Muñoz, y D. Juan Mirete y Lorenzo, ámbos mayores de edad y de este vecindario, que aseguran no tener impedimento para serlo.

Leida íntegramente por mí esta escritura á los otorgantes y testigos, y enterados todos del derecho que tienen de leerla por sí, del que no han usado, la aprueban y ratifican. De cuyo conocimiento y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo el Notario doy fé.—Domingo Macian.—Antonio Esquer.—Juan Bautista Iborra.—Antonio Gutierrez.—Juan Luis Muñoz.—Francisco Porta.—Mariano Porta.—Mariano Correa.—Antonio Ortuño.—Marcelo Truque.—Luis Abadía.—Leandro Zaragoza.—Juan Mirete.—Signado.—Ante mí, Pedro Turon y Lozano.

Es primera copia exacta de su matriz, obrante en mi protocolo corriente de escrituras públicas, bajo el citado núm. 160, á que me remito. En fé de lo cual, y á requerimiento de los otorgantes, libro, signo y firmo la presente en un pliego del sello 5.º y éste del 41.º, rubricados por mí, dejando anotada su saca en la matriz en la referida ciudad el mismo dia de su otorgamiento.—Signado.—Pedro Turon y Lozano.—El Presidente, Francisco Porta.—El Secretario, Marcelo Truque.

ACTA.

Núm. 443.—En la ciudad de Orihuela, á 24 de Abril de 1875, ante mí D. Pedro Turon y Lozano, Notario público del Colegio territorial de Valencia, con residencia en dicha ciudad de Orihuela, de ella vecino, y testigos que se expresarán, comparecen: D. Domingo Macian y Torres, comerciante, casado, vecino de la ciudad de Alicante; D. Antonio Esquer y García, propietario, casado; D. Bernardino Santos y Aliaga, propietario, casado; D. Francisco Navarro y Ortiz, traficante, casado; D. Juan Bautista Iborra y Martinez, propietario, soltero, huérfano; D. Antonio Gutierrez y Diaz, propietario, casado; Don Juan Luis Muñoz y Lapuente, propietario, soltero, huérfano; D. Francisco Porta y Gilabert, platero, viudo; D. Pedro Galindo y Jimenez, propietario, casado; D. Francisco Alonso y Cobes, sillero, casado; D. Mariano Porta y Gilabert, chocolatero, viudo; D. Mariano Correa y Victorio, platero, casado; D. Marcelo Truque y Pavon, aguajero, casado, y D. Luis Abadía y Larrauri, Procurador del Juzgado de primera instancia de este partido, casado; los 13 últimos vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, segun sus respectivas cédulas personales que exhiben, quienes aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y en la libre administracion de sus bienes, y tienen por consiguiente la capacidad legal necesaria para formalizar este instrumento; y dicen que tienen formada privadamente una Sociedad especial minera con la denominacion de La Felicidad, compuesta de 50 acciones, de las cuales pertenecen 47 y media al primer compareciente, dos al segundo, dos al tercero, dos al cuarto, dos al quinto, dos al sexto, una y media al séptimo, una al octavo, una al noveno, una al décimo, una al undécimo, una al duodécimo, una al decimotercero compareciente, y tres cuartos de accion al último, que al todo hacen 25 acciones y tres cuartos, que forman mayoría absoluta, como se observa á primera vista; no habiendo comparecido otros tenedores ni sus representantes, á pesar de haber sido convocados especialmente todos los interesados, segun expresan los comparecientes. Y que para que dicha Sociedad adquiera

carácter legal, la constituyen solemnemente por medio de esta acta notarial, con la misma denominacion de La Felicidad; prometiendo que la escritura social en que se consignen las bases de la expresada Sociedad, se otorgará á la mayor brevedad posible por los comparecientes ó los que se reunan formando mayoría para cumplir lo preceptuado en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Los comparecientes declaran á los efectos consiguientes que los demás partícipes ó interesados en dicha Sociedad son los siguientes: D. Mariano Iborra y Martinez tiene tres acciones; D. Federico Pourtan y Bonaplata, una; D. Antonio Ortuño y Orenes, una; D. Joaquin Martinez y Rodriguez, una; los herederos de D. Manuel de Albornoz y Manuel de Villena, una; Doña Brígida Penetto y Gracia, una; Doña Teresa Bonaplata y Samó, una; D. Benito Perez y Perez, media accion; D. Francisco de Asis Moreno Tovillas, media; D. Manuel Leon y Riera, media; D. Simon Iborra y Martinez, media; D. Honorio Alegre y Laurin, media; los herederos de D. Antonio Martinez Barceló, media; D. Enrique Pourtan y Bonaplata, media; Doña Teresa Pourtan y Bonaplata, media; Doña Concepcion Pourtan y Bonaplata, media; Doña María Josefa Larrauri y Rodriguez, media, y D. José Pourtan y Bonaplata, un cuarto de accion; todos los cuales son vecinos de esta ciudad, á excepcion de D. Mariano Iborra, que lo es de Valencia, y de los herederos de Martinez Barceló, que son de Cartagena.

Así lo dicen, otorgan y firman con los testigos presenciales, que lo son D. Juan Mirete y Lorenzo y D. Manuel Arenas y Ruiz, ámbos mayores de edad y de este vecindario, que aseguran no tener impedimento para serlo.

Leida íntegramente por mí esta acta á los comparecientes y testigos, y enterados todos del derecho que tienen de leerla por sí, del que no han usado, la aprueban y ratifican. De cuyo conocimiento y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo el Notario doy fé.—Domingo Macian.—Antonio Esquer.—Bernardino Santos.—Francisco Navarro.—Juan Bautista Iborra.—Antonio Gutierrez.—Julian Luis Muñoz.—Francisco Porta.—Pedro Galindo.—Francisco Alonso.—Mariano Porta.—Mariano Correa.—Marcelo Truque.—Luis Abadía.—Manuel Arenas.—Juan Mirete.—Signado.—Ante mí, Pedro Turon y Lozano.

Concuerda á la letra con su original, obrante en mi protocolo corriente de escrituras públicas, bajo el citado núm. 145, á que me remito. En fé de lo cual y á requerimiento de los expresados señores comparecientes libro, signo y firmo la presente copia primera en dos pliegos del sello 10.º, rubricados por mí, dejando anotada su saca en la matriz en la referida ciudad de Orihuela y dicho dia 24 de Abril de 1875.—Signado.—Pedro Turon y Lozano. X—1749

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 15 de Junio de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 14, Dia 15. Includes entries for Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PAÍS 14 JUNIO.—Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, 93 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 3/4 d. París, á 8 dias vista, 503-04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Junio de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TEMPERATURA (seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 30.3 Idem mínima de id... 14.0 Diferencia... 16.3 Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 35.6 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 53.5 Diferencia... 17.9 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 15 de Junio de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Seria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0.74 á 1.42 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y 11.93 el decálitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro. Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 442.—Carneros, 423.—Corderos, 829.—Terneas, 20.—TOTAL, 1,444.

Su peso en libras... 80.135.—Idem en kilogramos... 36.724.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Junio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 24 del tomo 4.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Para fin de este mes podrá prestar ya probablemente servicio el escuadrón de Guardias del Rey.

—El Sr. Gobernador civil de la provincia visitó ayer por la mañana la cárcel de Villa, desde las siete á las doce, enterándose minuciosamente de todas las quejas y reclamaciones de los presos por diferentes delitos, y especialmente de los prófugos. A consecuencia de esta visita ha hecho ingresar en caja 23 de aquellos, y ha dictado las disposiciones más oportunas para el buen régimen del establecimiento y la más pronta resolución de las reclamaciones que ha considerado justas.

—En la sesión celebrada anteanoche por la Sociedad Antropológica se dió lectura de un informe escrito por los Sres. Prieto y Pulido acerca de los llamados *Hombrecillos de Aljarafe*, que son dos hombres niños que existen en la provincia de Sevilla y que con sobrada razón excitan la curiosidad de los hombres científicos. La *Revista de Antropología*, órgano de la Sociedad, publicará en breve dicho documento y las fotografías del natural que se han sacado de los mencionados individuos.

—El domingo 13 se celebró la junta general de la Asociación de socorros mútuos de los empleados en los ferrocarriles españoles, habiendo sido su resultado tan satisfactorio como era de esperar, y asistiendo á este acto la representación de todos los servicios y de casi todas las Compañías. El número de asociados asciende ya á 4.865, y han aceptado el cargo de socios protectores en estos últimos días los Sres. Alzugaray, Director de Administración local; El duayen, Gobernador civil de esta provincia; Lopez Guíjarro, Director de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales; Carreras y Gonzalez, Director de la GACETA, y otras varias personas distinguidas en la prensa, en la política y en la Administración.

—Ayer tarde se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para la discusión de la Memoria que ha de preceder al presupuesto, á fin de que el sábado próximo pueda este ser discutido por la Junta municipal.

También se reunieron las comisiones de obras, policía urbana y ferias.

—La *Revista universal y del mundo católico* ha publicado su segundo cuaderno, que contiene escritos muy interesantes de los Sres. Obispo de Jaen, Chevalier, Clarke, Hammerstein, Trueba y Goldie.

BARCELONA 12 de Junio.—El Instituto Agrícola Catalán de San Isidro ha publicado el programa de un concurso para premiar los mejores trabajos que se presenten sobre tres distintos temas referentes á la ley de sucesión forzosa, á la necesidad de proteger á los animales domésticos y á los útiles á la agricultura y á la importancia de los abonos en general. Los autores de las Memorias premiadas serán propuestos para socios de mérito del Instituto. Los trabajos, con los pliegos cerrados que contengan los nombres de los autores, han de entregarse en la Secretaría de aquella Asociación ántes del día 15 de Diciembre del corriente año.

—La Comisión provincial ha mandado sacar copias fotográficas del gran cuadro de Fortuny *La batalla de Tetuan*, cuya sola obra bastaría para labrar la reputación de un gran artista.

PONTEVEDRA 12 de Junio.—Se está trabajando en el salvamento del vapor *Flor de María*, que hace cerca de un año encalló en la punta Cangroso de Vigo, cargado de mineral de cobre, yéndose después de algun tiempo á pique y cubriéndole totalmente el agua.

CORUÑA 12 de Junio.—Los barcos que hoy están en composición y construcción en el Arsenal de Ferrol, son los siguientes: goletas *Concordia* y *Buenaventura*, vapores *Ferrolano* y *Remolcador núm. 2*; batería flotante *Duque de Tetuan*, fragata *Sagunto* y corbeta *Narvaez*.

También habrá que hacer algunas reparaciones al monitor *Puigcerdá*, goleta *Sirena* y aviso *Marqués del Duero*.

—La Diputación de la provincia ha acordado auxiliar con 40.000 pesetas la instalación y sostenimiento de la Escuela de Agricultura de la Vega, fundación de la difunta señora Condesa de Espoz y Mina.

LÉRIDA 11 de Junio.—Con toda la solemnidad requerida por tan triste acto se celebró ayer en la iglesia de San Lorenzo de esta ciudad un oficio funeral para el eterno descanso de los valientes del regimiento infantería del Príncipe que, batiéndose contra fuerzas carlistas triplicadas, murieron gloriosamente en la acción del Bruch. Asistieron las Autoridades civiles y militares, la oficialidad de esta guarnición y varias personas notables.

—Ayer mañana descargó sobre esta capital y sus inmediaciones una fuerte tormenta. Una de las exhalaciones dejó sin vida á un empleado de la empresa del ferro-carril, que se hallaba en la línea junto á Benifar en comisión del servicio.

—Adelantan con buen éxito los trabajos de colocación del puente de hierro sobre el Segre: en la actualidad este alcanza ya casi la primera pila de sostenimiento, faltando únicamente cubrir uno de los ojos.

MURCIA 14 de Junio.—La Comisión municipal de Sanidad, acompañada del Subdelegado de Veterinaria y algunos Facultativos municipales, salió anteayer tarde á reconocer los ganados atacados de la epizootia, visitando los partidos de Algezares y Alberca.

—El Ayuntamiento ha acordado en la sesión del viernes que se celebren regatas por que el triunfo de las armas de nuestro Rey D. Alfonso XII nos proporcione la paz tan deseada por el país, y ayer se comunicó el acuerdo al Cabildo catedral.

SEVILLA 8 de Junio.—Ha sido nombrado Presidente de la Academia sevillana de Buenas Letras D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca, Vicepresidente que era de dicha

corporación. Para la Vicepresidencia fué nombrado el Académico Sr. Santos de Castro.

—Recibimos cartas de Paradas y Marchena en las que se nos dan las mejores noticias del resultado de la actual recolección en aquellos términos, siendo también muy bueno el estado de los olivares.

Puede asegurarse, según el parecer de personas entendidas, que estos dos pueblos han sido de los más favorecidos de la provincia en la presente estación agrícola.

TARRAGONA 11 de Junio.—Sabemos que nuestro Ayuntamiento trata de que el día 29 del actual se celebre el aniversario de la entrada de los franceses en esta ciudad con toda la solemnidad posible, á fin de conservar el digno recuerdo que se merecen nuestros padres por su heroico comportamiento en la defensa de la independencia de la patria.

ZARAGOZA 14 de Junio.—La sesión que celebró el sábado la Academia de Medicina y Cirugía de esta capital fué ocupada en su totalidad por el Profesor de Fisiología Doctor D. Antonino Garcia, quien contestó á las diferentes objeciones que se le habian dirigido, estudiándolas bajo muy variados puntos de vista, y sosteniendo con tal motivo muchos de sus anteriores asertos.

La numerosa concurrencia que asistió al acto oyó con verdadero gusto al Sr. Garcia.

La citada Academia ha suspendido sus sesiones hasta el mes de Setiembre próximo.

EXTERIOR

ALEMANIA.—La *Pall Mall Gazette* publica el siguiente telegrama: «Berlin 10 Junio. El Gobierno imperial prepara un proyecto de ley encaminado á enmendar el Código criminal del Imperio en el sentido de las recomendaciones últimamente dirigidas á Bélgica. Según dicho proyecto, todo ofrecimiento de cometer un crimen será castigado como un hecho criminal. Esta medida se someterá al Parlamento en su próxima legislatura.»

—Un despacho de Berlin, fecha 11, anuncia que la Cámara de los Diputados desechó la proposición de M. Lyskowski, relativa al uso de la lengua polaca en las escuelas de primera enseñanza del gran ducado de Posen.

—Mr. Sonnemam, editor de la *Gaceta de Francfort*, ha sido nuevamente condenado á multas de alguna consideración, por negarse á declarar quiénes son los autores de los artículos publicados por dicho periódico que han dado motivo á los procedimientos contra el referido editor.

—La crisis industrial y comercial existente en Alemania ha sido utilizada por los proteccionistas para atacar al Gobierno con motivo de su política de libertad comercial. Produjéronse el día 40 en la Cámara de los Diputados de Berlin reclamaciones contra la reducción general de las tarifas, que debe efectuarse con arreglo á la ley en 1877. Unos piden que dicha medida se aplaque, otros sostienen que para salvar á la industria alemana de una inevitable ruina, el Gobierno debería elevar los derechos sobre los productos importados, y especialmente sobre los hierros y objetos de fundición. El Ministro de Hacienda, Mr. Camphausen, combatió esta manera de ver las cosas, declarando que el Gobierno no encontraba en la situación actual, forzosamente transitoria, razones suficientes para abandonar el sistema de las tarifas moderadas y una política comercial liberal.

—La Cámara de los Señores de Berlin ha aprobado la ley relativa á las Comunidades de los llamados Viejos Católicos, tal como le fué remitida por la Cámara de los Diputados. Es sabido que dicha ley concede á la nueva secta los mismos derechos que los de los católicos romanos, reconociéndoles en las parroquias en que se encuentren en mayoría el usufructo de los ingresos y de los edificios del culto católico.

—El decreto del Gobierno bávaro referente á la prohibición de las procesiones del jubileo, se funda en las siguientes consideraciones:

Que la ley de 1850 sobre asociaciones y reuniones públicas no puede aplicarse á ese género de procesiones de institución moderna, siendo por consiguiente indispensable la autorización de la policía; que el art. 58 de la Constitución bávara dispone que las leyes y órdenes emanadas de Autoridad eclesiástica no podrán publicarse ni ejecutarse sin previa autorización Real para cada caso, y que el decreto de 1852, concerniente á la ratificación del Concordato, no concedió el *régio placet* al anuncio de jubileos é indulgencias emanadas de la Santa Sede y de los ordinarios.

—El *Diario oficial* de Munich, correspondiente al 11 de Junio actual, publica el Real decreto disolviendo la Cámara de los Diputados y convocando á nuevas elecciones para las de primer grado el 16 y para la Cámara popular el 24 de Julio próximo.

BRASIL.—Mientras se discuten en Francia las ventajas de la votación de los Diputados en lista ó de uno por cada distrito, la misma cuestión se debate en el Imperio del Brasil, donde también se ocupan las Cámaras en reorganizar la ley electoral, con la diferencia de que en Rio Janeiro se vacila entre la elección por provincias y por distritos.

DINAMARCA.—La crisis ministerial ha terminado en Copenhague. Componen el nuevo Gabinete los Sres. Estrup, con la cartera de Hacienda; Conde Moltke Bregentmed, con la de Relaciones Exteriores; Skeel, Interior; General Hoffner, Guerra y Marina; Nellmann, Justicia, y Fischer, Cultos.

FRANCIA.—La Comisión de los Treinta no ha abordado aun el examen del art. 18 de la ley orgánica constitucional relativo á los casos de incompatibilidad del cargo de Senador con otras funciones desempeñadas en el departamento cuyos votos le lleven á la Alta Cámara.

—Por decreto de 8 de Junio corriente Monseñor Marchal, Vicario general de San Dionisio, fué nombrado Obispo de Belley en reemplazo de Monseñor Richard, promovido á Coadjutor del Cardenal Arzobispo de Paris.

HOLANDA.—Segun noticias de Amsterdam del 11, las elecciones para la renovación parcial de la segunda Cámara han favorecido tanto al partido liberal como á los conservadores, que reunen casi igual número de votos y Diputados. El segundo escrutinio se verificará el 22 del actual.

INGLATERRA.—La lucha entablada en Inglaterra entre el capital y el trabajo ha obligado al Gobierno, como lo anunció la GACETA de ayer, á someter á la Cámara de los Comunes un proyecto de ley clasificando las huelgas según la influencia que puedan ejercer sobre el orden público. Ya conocen los lectores del diario oficial las principales bases de este proyecto.

—En la sesión celebrada el 10 por la Cámara de los Lores se trató la cuestión de la epidemia que acaba de castigar las islas de Figi, territorio nuevamente adquirido por Inglaterra en los mares de la Oceanía. El Ministro de las colonias, Lord Carnarvon, confirmó la noticia de haber sucumbido la mayor parte de la población indígena. Entre las víctimas figuran muchos Jefes inteligentes sobre cuya cooperación se fundaban esperanzas de buena administración de los intereses de la colonia.

El Gobierno espera que el mal habrá terminado ya, y dispone cuantas medidas son conducentes al alivio de aquella población.

—El Parlamento inglés ha modificado su reglamento respecto de la asistencia á las sesiones de las Cámaras de personas extrañas á las mismas. Cada miembro de estas conservará el derecho de señalar al Speaker la presencia en el salon de sesiones de dichas personas, pero este no podrá disponer su expulsión sino después de haber consultado á la Cámara, que decidirá en último término.

—Participan de Londres con fecha 12 que la colocación del nuevo cable trasatlántico se ha anunciado oficialmente, debiéndose publicar en breve las tarifas del mismo.

ITALIA.—La *Gaceta oficial* publica un decreto sancionando el convenio celebrado en Berna el 17 de Mayo último entre Italia y Suiza. Este acuerdo reconoce como obligatoria para ambos Estados la sentencia arbitral pronunciada en Milan el 23 de Setiembre de 1874 por Mr. Marsh, Ministro de los Estados Unidos de América en Roma, designado como árbitro para fijar definitivamente la frontera italo-helvética en el punto llamado Alpes de Cravaizola.

MONTENEGRO.—El asunto de Podgoritzza puede considerarse por último como definitivamente terminado. *Le Mémorial diplomatique* anuncia que dos de los sentenciados á la pena de muerte acaban de ser ejecutados, y los seis condenados á cadena perpétua dirigidos con buena escolta á Constantinopla, donde purgarán su crimen.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID cuya suscripción termina en fin del presente mes, se servirán renovarla ántes del 1.º de Julio si no quieren sufrir retraso alguno en el recibo del periódico; debiendo tener presente los que no hagan el pago con la antelación debida, que estas oficinas no aceptan la responsabilidad de dicho retraso.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernación de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela con canto dorado....	45
Idem tela.....	44'50
Idem bradell.....	9

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 40 rs. en papel blanco.

MANUAL DEL ASPIRANTE A ALUMNO DE INFANTERÍA Ó CAballería, conforme con los programas oficiales, por D. Manuel Gonzalez Martí, Ingeniero de Caminos. Se halla de venta en las principales librerías á 4 rs. y en la portería de la Academia del autor, Duque de Alba, 12, principal, Madrid, donde se dirigirán los pedidos, remitiendo previamente su importe en libranzas del Giro mútuo y en carta certificada.

SANTOS DEL DIA.

San Aureliano, Obispo; San Quirico, mártir, y Santa Lutgarda. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital del Cármen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía *Ardertus*).—A las nueve y cuarto.—Función 49 de abono.—Turno 1.º impar.—*Mefistóteles*.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y tres cuartos.—Cuadros vivos.—Baile.—*El impuesto de guerra*.—Intermedios por la banda que dirige el Sr. Maimó.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—*C. de L.*—*Una casa de fieras*.—*El hombre es débil*.—*El Carnaval de Venecia*, baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34).—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—*La novia ó la vida*.—*Por una sátira*.—*Más vale maña que fuerza*.—*Contra soberbia humildad*.—Baile.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.